



RESOLUCION DE GERENCIA N° 108 -2017-MPH-GT

Ayacucho, 26 ABR 2017

VISTO:

El expediente N° 6728 de fecha 14 de marzo 2017, Informe Técnico N° 087-2017-MPH/51.52, de fecha 11 de abril del 2017, promovido por el señor Wilfredo Alarcón Laura, en su condición de Representante Legal del **GRUPO A&M S.A.C...**, con pretensión de obtener la Autorización para el servicio de Carga y Descarga de Mercancías (Productos y/o Bebidas).

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°. 28607, Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el numeral I del artículo 81° de la Ley N°. 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de la Municipalidades Provinciales, en su Ítem 1.4, normar y regular el Servicio Público de Transporte y otorgar las licencias de embarque y desembarque en su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley N°. 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial de Huamanga es competente para autorizar y renovar las Autorizaciones para operar en su Jurisdicción.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 33°.- Consideraciones generales 33.1 La prestación del servicio de transporte debe brindar seguridad y calidad al usuario, para ello es necesario contar con una adecuada infraestructura física; la misma según corresponda , comprende; Las oficinas, los terminales terrestres de personas o mercancías, las estaciones de ruta, los paraderos de ruta, toda otra infraestructura empleada como lugar de carga, descarga y almacenaje de mercancías, los talleres de mantenimiento y cualquier otra que sea necesaria para la prestación del servicio.

El numeral 3.64 del Artículo 3° del Decreto supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte sobre el servicio de transporte de mercancías en general; viene a ser la modalidad del servicio de transporte público de mercancías o carga en general, bajo cualquier modalidad.

El Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 21° .- De las condiciones técnicas específicas mínimas exigibles a los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte de mercancías, numeral 21.1 Señala que los vehículos que se destinen a la prestación del servicio de transporte público de mercancías generales y especiales no consideradas como materiales o residuos peligrosos, deberán corresponder a la categoría N y los remolques y semi remolques a la categoría O, de la clasificación vehicular establecida en el RNV, deben cumplir con los requisitos





GERENCIA DE TRANSPORTES

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

técnicos establecidos en el mismo, en el presente reglamento y en sus propias normas.

El 25.2 del Artículo 25° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, señala sobre la antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de mercancías s era la siguiente; numeral 25.2.2.- Que los vehículos de transporte de mercancías en general no estarán sujetos a una antigüedad máxima de permanencia en el servicio siempre que acrediten la aprobación de la respectiva inspección técnica vehicular.

Que, con expediente N° 6728 de fecha 14 de marzo del 2017 el representante de **GRUPO A&M S.A.C.**, señor WILFREDO ALARCON LAURA, solicita la Autorización para el servicio de Carga y Descarga de productos y/o bebidas;

Que, en el Informe Técnico N° 087 -2017-MPH-GT/ 51.52 de fecha 11 de abril del 2017, se hace mención que el GRUPO A&M S.A.C., presentaron los documentos pertinentes según el TUPA 2013 y así mismo se recomienda se declare Admisible la solicitud para el servicio de Carga y Descarga de Productos y/o bebidas a los vehículos de placas de rodaje F6T-917 Y F6V-799, enterado de esta determinación la parte interesada ha cancelado en la caja del SAT-Huamanga con recibo N° 082-000000042417, por concepto de Autorización para el servicio de Embarque y Desembarque de productos y/o bebidas.

Que, el servicio de Carga y Descarga de productos y/o bebidas tiene por objetivo facilitar el transporte de productos en la localidad e indispensable para la población, para tal efecto se le Autorizara la Autorización para realizar el servicio de Carga y Descarga de productos y/o bebidas al **GRUPO A&M S.A.C.**, en distintos puntos de la ciudad de Huamanga, la cual deberá cumplirse a cabalidad.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972; el Decreto Supremo N°. 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N°. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER la Autorización a los vehículos del **GRUPO A&M S.A.C.**, para realizar la Descarga de Productos y/o Bebidas por un periodo de un (01) año a partir del 21 de abril del 2017 al 20 de abril del 2018, a los siguientes vehículos:

Nº	PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO
01	F6T-917	MITSUBISHI	2013	GRUPO A&M S.A.C.
02	F6V-799	MITSUBISHI	2013	GRUPO A&M S.A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **GRUPO A&M S.A.C.**, tendrá que ceñirse a lo que estipule el Plan de Desarrollo Urbano de Ayacucho y a la determinación de la autoridad edil.



GERENCIA DE TRANSPORTES
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ARTÍCULO TERCERO.- la presente resolución será vigente hasta la culminación de la AUTORIZACION, pero sujeto a las disposiciones de la Autoridad Edil.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Representante del **GRUPO A&M S.A.C.**, a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico de Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidas por Ley 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



GERENCIA DE TRANSPORTES
Ing. Luis Fernando Davila Rabanal
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 26 ABR 2017

Oficio Circ. N° 1092-2017-UTD-SE-MPH

ENOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento se remite a Ud. copia

del original de: RE-108-2017-MPH/ST

de fecha: 26 ABR 2017

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
Abog. Magally I. Sollier Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA
27 ABR 2017
Hora: 11:52 Folios: _____
Firma: [Signature] N° Reg: _____



GERENCIA DE TRANSPORTES

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Autorizar la Carga y Descarga de Mercancías (Productos y/o bebidas), en las siguientes calles:

- ❖ Av. Mariscal Cáceres (desde primera cuadra hasta la cuadra doce) en el horario de 9:30 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
- ❖ Jr. Libertad (cuadras 02 hasta 09) en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 a 5:00 a.m.
- ❖ Jr. Manco Capac (cuadras 01 hasta 07) en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
- ❖ Jr. Quinoa (cuadras 01 hasta la cuadra 05) en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
- ❖ Jr. 28 de Julio (cuadra 04) en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
- ❖ Jr. 9 de Diciembre (cuadras 02 y 03) en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
- ❖ Jr. Callao (cuadras 02) en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
- ❖ Pasaje Cáceres, en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
- ❖ Jr. Garcilaso de la Vega (cuadra 03) en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
- ❖ Jr. Tres Mascaras (cuadras 01 hasta la 05) en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
- ❖ Jr. San Martín (cuadras 03 hasta la 05) en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
- ❖ Jr. Asamblea (cuadras 03 y 04) en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
- ❖ Jr. Carlos F. Vivanco (cuadras 02 y 03) en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
- ❖ Jr. Arequipa (cuadras 02 y 03) en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
- ❖ Jr. Bellido (cuadra 02 hasta la 05) en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
- ❖ Jr. Cusco (cuadras 02 y 03) en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.





GERENCIA DE TRANSPORTES

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

- ❖ Jr. Lima (cuadra 02) en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
- ❖ Jr. Chorro (cuadras 01 y 02) en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
- ❖ Jr. Dos de Mayo (cuadras de 02 hasta la 06) en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
- ❖ Calle San Juan de Dios en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
- ❖ Calle Itana en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
- ❖ Jr. Sol (cuadras de 01 hasta la 04) en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
- ❖ Jr. Grau (cuadra 01) en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
- ❖ Malecón Romero en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
- ❖ Malecón Paris en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
- ❖ Mario Ramos en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
- ❖ Calle Nueva en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
- ❖ Jr. 28 de Julio (cuadra 04) en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
- ❖ Se recomienda cumplir estrictamente con el horario señalado para realizar el servicio de Carga y Descarga de Mercancía (productos y/o bebidas).

